

Procedimiento – Publicidad en Propiedad del Distrito

La publicidad comercial se define como la exhibición o distribución de información que promueve la compra o el uso de productos o servicios de una entidad a cambio del pago de tarifas o servicios en especie que benefician una actividad estudiantil, una escuela, un programa y/o el distrito.

Toda publicidad debe ser aprobada por el distrito. La publicidad de las instalaciones deportivas es facilitada por el Club de apoyo atlético de la escuela secundaria Wenatchee. El distrito se reserva el derecho de eliminar la publicidad en cualquier momento y por cualquier motivo establecido en la Política 6815 de la Junta y, si dicha eliminación se produce antes de la duración prevista originalmente especificada en el acuerdo, notificará al anunciante sobre la eliminación.

El producto o servicio publicitado debe ser coherente con las políticas y procedimientos del distrito, las leyes estatales y federales y las normas de WIAA. La publicidad debe ser coherente con las políticas del distrito que prohíben la discriminación.

Todos los anuncios comerciales deben cumplir con los requisitos de tamaño y materiales establecidos por el distrito.

El pago completo de un anuncio se requiere antes del primer día en que se muestra el anuncio.

Las entidades sin fines de lucro no pueden hacer publicidad. Además, sin limitar las restricciones anteriores, no se permiten los siguientes tipos de publicidad:

- A. Publicidad(es) de cigarrillos, puros, tabaco rapé, tabaco para fumar, tabaco sin humo, nicotina, dispositivos que suministran nicotina, productos químicos o dispositivos que producen el mismo sabor o efecto físico de las sustancias de nicotina y cualquier otra innovación del tabaco, cannabis, drogas recreativas, licor, drogas ilícitas o parafernalia de drogas.
- B. Anuncios que promuevan o desacrediten a cualquier candidato político, causa o grupo de candidatos; un partido político; una iniciativa; un referéndum; u otra medida electoral, independientemente de si es a nivel federal, estatal o local, incluidas las juntas escolares.
- C. Material discriminatorio dirigido a una persona o grupo que esté protegido por leyes federales o Ley del Estado;
- D. Perjudicial o perjudicial para la educación pública. E. Anuncios que promuevan la religión, asuntos religiosos, organizaciones religiosas o que establezcan un principio religioso o una posición sobre la religión, como el ateísmo.
- F. Anuncios que puedan considerarse controvertidos o causar un daño material y sustancial. interrupción de las actividades escolares.
- G. Anuncios que contengan contenido obsceno. Las expresiones obscenas son aquellas que, aplicando los estándares de la comunidad contemporánea, apelan a intereses lascivos, representan o describen de manera patentemente ofensiva una conducta sexual específicamente definida por la ley estatal aplicable y, en su conjunto, carecen de valor literario, artístico, político o científico serio.
- H. Anuncios con contenido que se determine razonablemente que es falso, engañoso,

inexacta y/o potencialmente difamatoria. La expresión se considerará difamatoria cuando incluya falsedades difamatorias sobre un individuo u organización.

- I. Anuncios que sean inapropiados para la edad y/o madurez de los estudiantes en el audiencia previsible (incluido sexo y juegos de azar).
- J. Publicidad(es) de actividades ilegales, incluida la promoción de una actividad o producto que sea ilegal según la ley local, estatal o federal.
- K. Anuncios que infrinjan derechos de autor, marcas registradas u otras leyes de propiedad intelectual.
- L. Anuncios de armas, incluidas todas las armas de fuego, e incluidos los anuncios que promuevan o solicitar la venta, alquiler, distribución o disponibilidad de cualquier arma o productos relacionados.

Los ASB escolares, los equipos deportivos y los clubes pueden participar en la venta de espacios publicitarios en los sitios del distrito a través del Club de refuerzo atlético de la escuela secundaria Wenatchee de acuerdo con la Política 6815 de la Junta y estos procedimientos, y con el consentimiento previo del superintendente o su designado.

De conformidad con la Política 3510 de la Junta, todo el dinero adquirido por la venta de publicidad de instalaciones no deportivas por parte de los ASB, equipos deportivos y clubes de acuerdo con estos procedimientos será fondos del distrito y se depositará y desembolsará del fondo del programa ASB del distrito. Los fondos de publicidad de campo serán depositados en las cuentas de ASB por el Club de apoyo de la escuela secundaria Wenatchee.

Fecha de adopción: 11.24

Clasificación: Discrecional Fechas
de revisión: